



**FORO REGIONAL:**  
**“LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA EDUCATIVA”**

**PROPUESTA PARA:**  
***MEJORAR LOS MECANISMOS Y SU  
IMPLEMENTACIÓN CON LA FINALIDAD DE  
GARANTIZAR A LAS MAESTRAS Y MAESTROS EL  
DERECHO A LA FORMACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y  
LA ACTUALIZACIÓN.***

***SUSTENTO:***  
***LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN***

**PRESENTA:**  
**MTRO. FABIÁN GARCÍA LANDERO**

**PUEBLA, PUE. JUNIO DE 2019**

Nuestro país en los últimos años ha estado inmerso en una serie de reformas que buscan el desarrollo social, económico y educativo. Destacando la reforma educativa que busca cerrar esas brechas de productividad y calidad de vida en relación a los países en desarrollo. Por lo que es urgente la formación y actualización de los profesores; sin mejores docentes no será posible cambiar la educación en México, porque somos los actores permanentes del proceso de enseñanza que se lleva a cabo en las Instituciones Educativas.

La labor del docente es fundamental para que los estudiantes aprendan y trasciendan incluso los obstáculos materiales y de rezago que deben afrontar, esto debido a la falta de habilidades para poder desarrollar materiales relacionados con las tecnologías, muchos docentes se angustian por tener que incorporar las TICS en el aula; pero este proceso ya no puede dar marcha atrás ya que se debe de enfrentar para ir evolucionando a los cambios constantes a los cuales nos enfrentamos en la educación. Dichos cambios no pueden ser de la noche a la mañana, es cuestión de actitud, tiempo, paciencia y voluntad; esto toma tiempo.

Para esto, la capacitación es un proceso de vital importancia dentro de cualquier organización, empresa e institución sin importar el giro o sector a la que estas pertenecen ya que, permite el mejoramiento de la calidad de los productos y servicios que ofrecen a la sociedad.

El presente trabajo está fundamentado en la Ley General de la Educación en su **CAPITULO II TITULADO: DEL FEDERALISMO EDUCATIVO** y en la **Sección 1.- De la distribución de la función social educativa** donde se desprende lo siguiente:

**Artículo 12.-** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

*VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente.*

**Artículo 13.-** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

*IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la*

*Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.*

**Artículo 14.-** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

*VII.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;*

*VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y fomentar su enseñanza, disseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o que se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.*

Así mismo, en el **CAPITULO II TITULADO: DEL FEDERALISMO EDUCATIVO Sección 2.- De los servicios educativos**, nos menciona lo siguiente:

**Artículo 20.-** Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:

*II.- La formación continua, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior. El cumplimiento de estas finalidades se sujetará, en lo conducente, a los lineamientos, medidas y demás acciones que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente.*

*III.- La realización de programas de especialización, maestría y doctorado, adecuados a las necesidades y recursos educativos de la entidad, y*

*IV.- El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.*

Las autoridades educativas locales podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendables proyectos regionales. Asimismo, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones de educación superior nacionales o del extranjero para ampliar las opciones de formación, actualización y superación docente.

Como podemos observar la Ley General de la Educación en sus diversos apartados citados anteriormente, nos argumentan sobre la importancia que se debe de tener para que todos los trabajadores de la Educación ejerzan el derecho a la Formación, Capacitación y Actualización de una manera óptima; sin embargo es lamentable aterrizar en una realidad eminente, en la cual hay un descontrol y una mala organización, administración y logística ante dicho tema, ya que como trabajadores de la educación podemos observar y sobretodo vivir diversas experiencias en las cuales los docentes carecen de conocimientos vanguardistas porque no hay un seguimiento oportuno de la capacitación; sabemos que en la actualidad existen los cursos on-line, los cuales se ajustan a los horarios de cada docente siendo flexibles, aunque debemos de reconocer que las dudas que genera cada docente ante diversos temas de los cursos no son resueltos o no se disipan como se debiera, ya que no se comparte y/o muchas veces se carece de personal certificado y calificado para impartir cursos de calidad.

Consideramos que se requiere de una amplia organización y planificación de los agentes que encabezan las diferentes Instituciones o Departamentos para la Formación, Capacitación y Actualización Docente; si recordamos los programas como Enciclomedia, PIAD, nos daremos cuenta que, aunque la idea ha sido buena, lamentablemente la implementación ha dejado mucho que desear, las capacitaciones fueron momentáneas, no hubo una trascendencia y por lo tanto fallaron. Si hablamos de la Evaluación Educativa debemos reconocer que había docentes que para ser evaluados acudieron a cursos en los cuales los asesores desconocían de los lineamientos, indicadores y parámetros a evaluar, y por lo tanto de qué manera los docentes a evaluar iban a estar actualizados ante una capacitación que aparte de ser efímera no contaba con los conocimientos necesarios y de calidad.

Es por lo mencionado anteriormente que hacemos la siguiente **PROPUESTA**, encaminada a mejorar los mecanismos que permitan garantizar la Formación, Capacitación y Actualización Docente:

**Regionalizar la Formación, Capacitación y Actualización docente por medio de las diversas plataformas y Asesorías presenciales bajo un esquema de planificación y organización con un seguimiento continuo y oportuno, tanto en SINADEP, en CATEP y en el INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO, generando con ello una triangulación de comunicación ante los diversos temas educativos vanguardistas.**

- Esto con la finalidad de tener los servicios de Formación, Capacitación y Actualización docente más cercanos.
- Generar la inclusión de los docentes que se encuentran en zonas lejanas o en la provincia.
- Contar con Asesores altamente calificados y de manera presencial para disipar dudas y por ende generar una adquisición de conocimiento significativo.
- Contextualizar los diversos temas y por lo tanto compartir experiencias en los diversos ámbitos educativos para poder dar soluciones.
- Generar la convivencia sana, armónica y pacífica entre los diferentes trabajadores de la educación con talleres presenciales; formando así entes humanistas.
- Ofertar cursos vanguardistas educativos y de relevancia social regionalizados y contextualizados tales como: La atención a la diversidad, la equidad de género, la educación para la salud, la educación sexual, la educación ambiental para la sustentabilidad, la educación financiera, la educación del consumidor, la prevención de la violencia “bullying”, la educación para la paz y los derechos humanos, la educación vial y la educación de valores y ciudadanía.

Cabe mencionar que todo lo anterior sin olvidar de lado lo señalado por la Ley General del Servicio Profesional Docente en el **TITULO SEGUNDO Del Servicio Profesional Docente CAPITULO I De los Propósitos del Servicio**, mencionando el **ART.13. El servicio Profesional Docente tiene los propósitos siguientes:**

*Y señalando en la fracción VII. Garantizar la formación, capacitación y actualización continua del Personal de Servicio Profesional Docente través de políticas, programas y acciones específicas.*